



**Invitación Pública  
VA-DSL-069-2020  
Respuesta a Observaciones**

La Comisión Técnica, en nombre de la Universidad de Antioquia, agradece a todas las personas vinculadas con las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, su interés en participar en la presente INVITACIÓN.

Dentro del proceso se recibieron las siguientes observaciones:

Ítem	Aseguradora	Cantidad	Fecha y Hora
1	Seguros del Estado	49	lun, 7 dic 2020 a las 15:36
2	Axa Colpatría	82	mi. 09/12/2020 11:44
3	Mapfre	20	mié, 9 dic 2020 a las 11:54
4	Previsora de Seguros	29	mié, 9 dic 2020 a las 15:26
5	Aseguradora Solidaria de Colombia	10	mié, 9 dic 2020 a las 13:06
6	Chubb Colombia	25	mié, 9 dic 2020 a las 11:52
7	Liberty Seguros	3	mié, 9 dic 2020 a las 17:57

Se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas dentro del término establecido en la INVITACIÓN.

**SEGUROS DEL ESTADO** – Señor(a): **Jenny Maria Betancur Hernandez** - Analista Técnico - Fianzas - sucursal Medellín.

Observaciones: **AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA REFERENCIA**

**GRUPO I: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**OBSERVACIÓN 1:** Bienes de arte y cultura. joyas y otros artículos preciosos: Comendidamente solicitamos se sirvan suministrar la relación de las obras de arte indicando su Autor, técnica, avalúo (Valor Asegurado) y nombre de la firma o persona que lo realizó, e igualmente la relación de joyas y otros artículos preciosos, lo anterior en razón a que por tratarse de bienes que requieren un tratamiento especial para su aseguramiento, es requisito indispensable a fin de obtener respaldo en el mercado internacional de reaseguros, se evidencia que existe la relación de bienes en los anexos publicados pero no cuentan con su valor por ítem

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:** La Universidad invita al observante a revisar el anexo C. **DOCUMENTO RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES**

**OBSERVACIÓN 2:** Frescos O Murales: Solicitamos a la Entidad modificar esta cobertura, se sugiere sea a valor declarado por la Entidad Contratante.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** La Universidad invita al observante a revisar el anexo C. **DOCUMENTO RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES**, podrán observar que la UDEA se realizó un importante



trabajo de hacer evaluar las diferentes obras, frescos y murales, por tal motivo no accede a su solicitud

**OBSERVACIÓN 3:** Semovientes: Solicitamos a la Entidad relacionar los semovientes objeto de cobertura

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:** La Universidad: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que los animales corresponden a los siguientes, pero no limitados a porcinos, vacunos, avícolas, piscícolas, equinos entre otros, requeridos para las diferentes actividades que desarrolla la Universidad y se encuentran ubicados principalmente en las fincas, granjas y otros predios de propiedad del asegurado

**OBSERVACIÓN 4:** Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (incluido terrorismo y sabotaje): Solicitamos se sirvan disminuir el límite establecido para este ítem, en razón a que el fijado resulta elevado lo cual genera incremento en el costo del seguro, frente a las reales necesidades de la Entidad, sugerimos se establezca en la suma de \$ 43.000.000.000 evento / vigencia.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:** La Universidad indica que se acepta su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 5:** Cobertura de hurto simple y desaparición misteriosa: Solicitamos a la Entidad eliminar dicha cobertura o en su defecto trasladarla a coberturas adicionales.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:** la Universidad acepta su solicitud por favor ver adenda No. 1

**OBSERVACIÓN 6:** Cobertura para reformas y construcciones nuevas: Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar esta cobertura teniendo en cuenta que para este tipo de riesgos existen otra clase de pólizas específicas para cada reforma y/o construcción que puedan llegar a ese límite asegurado. en su defecto disminuir el limite a \$500.000.000 millones y/o trasladarla a coberturas adicionales.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 7:** Aceptación de valor acordado: Solicitamos a la Entidad eliminar dicha cobertura o en su defecto trasladarla a coberturas adicionales.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 8:** Valores Globales: Solicitamos a la Entidad eliminar dicha cobertura o en su defecto trasladarla a coberturas adicionales.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 9:** Cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno o desprendimiento de tierras o rocas: Solicitamos a la Entidad estipular un sublímites para esta cobertura se sugiere sea hasta el 20% del valor del edificio

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 9:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 10:** No aplicación de deducibles para eventos diferentes a Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica.: Solicitamos a la Entidad reconsiderar dichas condiciones y permitir presentar alternativas de deducibles, adicional se sugiere que se el 1% del valor asegurable para la cobertura de terremoto

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 10:** La Universidad una vez analizada la observación le indica al observante que esta condición se encuentra en el anexo No. 2 C.T.C. y es de carácter no obligatorio y puntuable.

**OBSERVACIÓN 11:** Traslado Temporal de bienes y/o equipos: Solicitamos a la Entidad estipular que se excluye el tránsito.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 11:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 12:** Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes: Solicitamos a la Entidad eliminar dicha cobertura o en su defecto trasladarla a coberturas adicionales.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 12:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

**OBSERVACIÓN 13:** Montajes y Construcciones: Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar esta cobertura teniendo en cuenta que para este tipo de riesgos existen otra clase de pólizas específicas para cada reforma y/o construcción que puedan llegar a ese límite asegurado. en su defecto disminuir el límite a \$500.000.000 millones y/o trasladarla a coberturas adicionales

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 13:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia.



**OBSERVACIÓN 14:** No aplicación de infraseguro: Conforme a la operatividad propia de este tipo de pólizas y las características y valores asegurados propios de los bienes objeto de cobertura, respetuosamente solicitamos se sirvan indicar el porcentaje aplicable a esta cláusula, para lo cual sugerimos establecerla en el 10%.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 14:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 15:** Gastos adicionales. límite por evento, por la suma equivalente al 1 % del valor asegurable total; sin aplicación de deducible: Solicitamos la disminución de este límite como porcentaje sobre el valor asegurable, toda vez que su suma no estaría claramente determinada, sugerimos se fije en \$ 1.000.000.000, valor suficiente para la atención de esta cobertura.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 15:** Universidad una vez analizada la observación le indica al observante que esta condición se encuentra en el anexo No. 2 C.T.C. y es de carácter no obligatorio y puntuable.

**OBSERVACIÓN 16:** Pérdida de ingresos: Comedidamente solicitamos se eliminen estas coberturas, por corresponder a un seguro de Lucro cesante, ramo que no hace parte del programa a contratar

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 16:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

### PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

**OBSERVACIÓN 17:** LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta las características propias de los vehículos que son objeto de esta cobertura, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los límites requeridos, para lo cual sugerimos los siguientes:

#### AUTOMOVILES:

- Daños a Bienes de terceros: \$500.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona: \$500.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas: \$1.000.000.000

#### MOTOCICLETAS

- Daños a Bienes de terceros: \$100.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona: \$100.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas: \$200.000.000



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 17:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 18:** Asistencia en viaje: Conforme a las características y operatividad propia de este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que la asistencia en viaje no aplica para motocicletas ni vehículos pesados.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 18:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 19:** Gastos de Grúa: Conforme a las características y operatividad propia de este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que los gastos de grúa no aplican para motocicletas.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 19:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 20:** Amparo automático de vehículos nuevos y usados: Solicitamos reconsiderar el límite solicitado de acuerdo a la relación de vehículos aportada por la Entidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 20:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 21:** Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas. Amablemente solicitamos incluir en la cobertura la siguiente nota siempre y cuando sean propias de la entidad y para el normal funcionamiento de sus actividades.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 21:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada

**OBSERVACIÓN 22:** Anticipo de indemnización del cincuenta por ciento (50%): amablemente solicitamos a la Entidad modificar esta cobertura y adicional el siguiente texto, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía según artículo 1077 del código de comercio.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 22:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada

### PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES



**OBSERVACIÓN 23:** Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos veces el límite asegurado contratado: Solicitamos amablemente se disminuya el restablecimiento a un solo evento con cobro de prima adicional

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 23:** La Universidad aclara al observante que en condiciones técnicas básicas anexo 1 se indica un restablecimiento (1) del límite asegurado contratado. En condiciones complementarias anexo 2 se solicita incrementar este número de veces de forma no obligatoria y para obtener puntaje.

**OBSERVACIÓN 24:** Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado: Solicitamos amablemente indicar que esta cobertura opera al 50%.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 24:** La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

Tal y como se expuso en los documentos del proceso, la Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.

Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que la Universidad cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, la Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación plantea

**OBSERVACIÓN 25:** Pérdidas de Empleados no identificados: Solicitamos amablemente indicar que esta cobertura opera al 50%. Una de las exclusiones propias de este ramo es la cobertura para “faltantes de inventario”, de manera que el establecerla como obligatoria limitaría la participación de oferentes, al no poder otorgarla, o de otorgarla incompleta incurrir en causal de rechazo, de manera que solicitamos se elimine del texto de la condición obligatoria la frase al final de la misma, que reza: “Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente”. Adicionalmente solicitamos es de tener en cuenta que, por la naturaleza y características propias de este ramo, no son objeto de cobertura los faltantes de inventario bajo pólizas de manejo

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 25:** La Universidad atiende parcialmente su solicitud, por favor ver agenda No. 1

### PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



**OBSERVACIÓN 26:** Solicitamos que se excluya del objeto el daño emergente, lucro cesante y el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 26:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los términos de referencia, eliminarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN 27:** Gastos médicos: Teniendo en cuenta que las más de las veces, las reclamaciones por esta cobertura afectan sumas mínimas, pues su razón de ser es cubrir las erogaciones que genere la prestación de los primeros auxilios por lesiones a terceros víctimas, solicitamos se sirvan disminuir este amparo al 1% del límite asegurado evento/vigencia

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 27:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada

**OBSERVACIÓN 28:** Solicitamos a la Entidad reconsiderar los límites solicitados para las siguientes coberturas:

- R.C cruzada entre Contratistas y/o subcontratistas.
- R.C por la vigilancia.
- R.C. Contratista y subcontratistas independientes

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 28:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada.

**OBSERVACIÓN 29:** R.C. derivada del transporte de mercancías peligrosas. Solicitamos a la Entidad eliminar dicha cobertura o en su defecto trasladarla a coberturas adicionales

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 29:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada

**OBSERVACIÓN 30:** No aplicación de Control de Reclamos. Solicitamos a la Entidad eliminar dicha cobertura o en su defecto trasladarla a coberturas adicionales

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 30:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada

**OBSERVACIÓN 31:** Polución y contaminación accidental: Solicitamos a la Entidad eliminar la palabra polución de dicha cobertura o en su defecto trasladarla a coberturas adicionales



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 31:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada

**OBSERVACIÓN 32:** R.C.E por transportes de combustibles cumpliendo con los requerimientos de la ley: Solicitamos a la Entidad eliminar dicha cobertura o en su defecto trasladarla a coberturas adicionales.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 32:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada.

**OBSERVACIÓN 33:** R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control: Agradecemos a la entidad sublimitar la Responsabilidad Civil para Bienes bajo cuidado, \$100.000.000 por evento/ vigencia

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 33:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada. Además, indica que históricamente no se han presentado reclamaciones

**OBSERVACIÓN 34:** La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de estudiantes y/o empleados y/o invitados, mientras viajen en vehículos propios de la ASEGURADA o contratados por éste. Solicitamos se excluya esta condición toda vez que por su naturaleza no hace parte del amparo de este tipo de responsabilidad, para que tenga esta cobertura deberá contratar una póliza de responsabilidad civil contractual para pasajeros, o una póliza de accidentes, en exceso del SOAT.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 34:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los términos de referencia, eliminarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

**OBSERVACIÓN 35:** Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos veces el límite asegurado contratado: Solicitamos amablemente se disminuya el restablecimiento a un solo evento con cobro de prima adicional.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 35:** La Universidad aclara al observante que en condiciones técnicas básicas anexo 1 se indica un restablecimiento (1) del límite asegurado contratado. En condiciones complementarias anexo 2 se solicita incrementar este número de veces de forma no obligatoria y para obtener puntaje.

### SEGUROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIA



**OBSERVACIÓN 35:** Bienes transportados a granel: Solicitamos amablemente informar que tipo de mercancía se hace referencia.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 36:** La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo de transporte será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

**OBSERVACIÓN 37:** Contenedores: Solicitamos aclarar de que consta esta cobertura.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 37:** La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo de transporte será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

**OBSERVACIÓN 38:** Anticipo de indemnización del cincuenta por ciento (50%): amablemente solicitamos a la Entidad modificar esta cobertura y adicional el siguiente texto, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía según artículo 1077 del código de comercio

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 38:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada.

**OBSERVACIÓN 39:** Eliminación de las garantías señaladas en las condiciones generales de la póliza de Transporte de Mercancías: Solicitamos a la Entidad eliminar dicha cobertura o en su defecto trasladarla a coberturas adicionales.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 39:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada.

**OBSERVACIÓN 40:** Cláusula de Conjuntos: Solicitamos a la Entidad estipular un límite para esta cobertura se sugiere sea hasta \$600.000.000.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 40:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada.

### SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA

**OBSERVACIÓN 41:** No aplicación de infraseguro en caso de cualquier clase de pérdida. Solicitamos establecer un porcentaje de diferencia entre al valor asegurado y el valor asegurado de 10%.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 41:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada

### PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS



**OBSERVACIÓN 43:** Amparo automático para nuevas obras de arte: Con el objetivo de dar claridad a la cláusula, comedidamente solicitamos se precise en el texto; que la cobertura opera haciendo parte del valor asegurado, y no en adición a este, tanto para las obras de arte sobre las que tiene propiedad la Entidad, como por aquellas que sean adquiridas bajo la vigencia de la póliza.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 43:** La Universidad le informa al observante que este amparo opera dentro del límite asegurado de la póliza contratada

**OBSERVACIÓN 44:** Gastos legales: Solicitamos se aclare si estos gastos hacen referencia a los derivados de Representación judicial, o por defensa, toda vez que los mismos no tiene aplicación en el seguro por infidelidad y riesgos financieros, pues forman parte de las coberturas propias del ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

En el caso de que se trate efectivamente de gastos de defensa, solicitamos sea eliminada la cobertura, o en el caso de que estos se refieran a Honorarios pagados a Profesionales del Derecho, sin tener nada que ver con representación judicial o extrajudicial sean limitados al 15% del límite asegurado evento/vigencia

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 44:** La Universidad le indica al observante mirar el numeral 10.5.12 el cual es claro en el alcance de la cobertura.

**OBSERVACIÓN 45:** Retroactividad: En virtud de la modalidad de operación de la póliza, su especial manejo, y además de las limitantes establecidas por el mercado internacional para las diferentes compañías del sector, solicitamos se modifique el texto de la cláusula de manera que el mismo brinde la cobertura esperada, y permita una fluida participación de oferentes

Sugerimos el siguiente texto:

Periodo de Retroactividad:

El periodo de retroactividad opera desde el inicio de la vigencia de la primera póliza contratada ininterrumpidamente, siempre y cuando sea demostrable, en caso contrario, tendrá lugar desde el inicio de vigencia de la póliza fruto de la presente contratación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 45:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada

### **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**OBSERVACIÓN 46:** Gastos de defensa, sublímite de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.450'000.000): Los sublímites establecidos por este amparo, resultan elevados, situación que afectaría negativamente el resultado de la póliza, por cuanto las pretensiones de cobro de honorarios por parte de los Profesionales del Derecho podrían verse incrementadas.



Así las cosas, solicitamos modificar la discriminación de los límites, según etapas procesales, de manera que resulte equitativa, acorde con las necesidades, y que garantice una oportuna defensa técnica y representación judicial

Sugerimos se adopte la siguiente distribución

Gastos de Defensa	\$200.000.000
Sublímite por persona/proceso/cargo,	\$55.000.000
Etapas preliminares	\$5.000.000
Vinculación procesal, hasta primera instancia, y que haga tránsito a cosa juzgada, hasta la suma de:	\$ 30.000.000
Vinculación procesal, hasta segunda instancia, si la hubiere, y que haga tránsito a cosa juzgada, hasta la suma de:	\$ 30.000.000
Cauciones Judiciales evento/vigencia	\$ 15.000.000

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 46:** La Universidad indica que se acepta parcialmente su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 47:** Periodo de retroactividad: En virtud del especial manejo del ramo, lo que incluye el debido respaldo reasegurador, así como sus limitantes, solicitamos se sirvan modificar la cláusula de retroactividad, y que en su reemplazo se establezca un periodo acorde con la necesidad de cobertura para la póliza, y que se ajuste a las condiciones que hoy pueden ofrecer las compañías aseguradoras.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 47:** La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que el texto sugerido por el observante se encuentra claramente definido en el sistema de cobertura, por lo cual se mantiene lo exigido en el anexo No. 1 condiciones técnicas obligatorias

**OBSERVACIÓN 48:** Cláusula de cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado: En virtud de la normatividad Colombiana referente a la modalidad de operación de este tipo de pólizas, cuya cobertura se circunscribe a las reclamaciones formuladas durante la vigencia de la póliza, y además a que las mismas deben ser objeto de cobertura dentro de la póliza cuya vigencia hoy transcurre, solicitamos se sirvan eliminar esta cláusula obligatoria, o en su defecto trasladarla a complementaria, con la debida asignación de puntaje.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 48:** La Universidad una vez analizada la solicitud, le informa al observante que esta cláusula no hace parte del anexo No. 1 condiciones técnicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN 49:** PROPOSAL. Agradecemos suministrar los formularios diligenciados en su totalidad, firmados y fechados en razón a que los publicados viene incompletos.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 49:** La Universidad informa que a la aseguradora adjudicataria se le entregaran los formularios fechados y firmados.



**AXA COLPATRIA** – Señor(a): **Angie Magally Ardila Olarte**- Profesional Licitaciones - Dirección de Líneas Comerciales.

**OBSERVACIÓN 50:** Teniendo en cuenta la situación sanitaria que se está presentado por cuenta del COVID-19 y siguiendo las recomendaciones del gobierno nacional en cuanto al distanciamiento social, la mayoría de colaboradores de las compañías de seguros nos encontramos trabajando desde casa lo cual dificulta la presentación física de las propuestas, por ello solicitamos se permita la presentación de las mismas a través del correo electrónico facilitando así, los medios para la participación de los proponentes y a su vez promoviendo la protección y el cuidado de todos.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 50:** No se acoge la observación, toda vez que la Universidad de Antioquia cuenta con el Protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín y se garantiza en el espacio el distanciamiento físico, desinfección de manos, calzado y toma de temperatura tanto al ingreso como a la salida del recinto. Solo una persona por empresa puede hacer presencia y deberá portar tapabocas de manera permanente de lo contrario no podrá participar en la reunión de apertura de las propuestas comerciales, de igual forma la universidad estará publicando a través de su portal el acta de la misma para transparencia del proceso. Las propuestas deberán ser entregadas de manera presencial y en medio digital como lo indican los términos de referencia.

No obstante, lo anterior, es importante advertir que los documentos pueden ser firmados por los representantes legales de los proponentes a través de la firma digital, por lo cual se mantiene lo exigido en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 51:** Solicitamos amablemente a la Entidad ampliar el plazo para expedir y entregar las pólizas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 51:** La Universidad informa que por motivos de tiempo no es posible ajustar el cronograma y no es posible ampliar el plazo.

**OBSERVACIÓN 52: AUDIENCIA VIRTUAL DE ACLARACIONES:** Por favor informar los datos de la audiencia virtual de aclaraciones, fecha, hora y link toda vez que no se evidencia en el cronograma.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 52:** La Universidad informa al observante que de acuerdo al proceso de selección que se adelanta MEDIANA (Procedimiento del artículo 32 de la resolución rectoral 39.475 de 2014) no se programa audiencia de aclaraciones.

que no realizará audiencia de aclaraciones por estar tan ajustado el cronograma.

**OBSERVACIÓN 53: SINIESTRALIDAD:** Por favor ampliar la información los siniestros, indicando el uno el uno, con su respectivo valor reclamado, pagado y en reserva, así mismo el amparo afectado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 53:** Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo 13 Cuadro Resumen Reclamaciones. VA.DSL.069.2020” se encuentra detallada la estadística siniestral



por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

**OBSERVACIÓN 54: PERIODO DE OBSERVACIONES:** favor establecer un plazo adicional para el envío de observaciones.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 54:** La Universidad informa que por motivos de tiempo no es posible ajustar el cronograma y no es posible ampliar el plazo.

### CONDICIONES TÉCNICAS GRUPO I:

#### Póliza de daños materiales:

**OBSERVACIÓN 55:** Por favor informar el porcentaje de concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico en al menos los 5 riesgos mayores de la Universidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 55:** La Universidad informa los 05 riesgos con mayor concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico:

	Porcentaje	Dependencia
Riesgos Universidad	7%	Robledo
	5%	Oriente
	7%	Medicina
	46%	Ciudad Universitaria
	35%	SIU

ODILER...

**OBSERVACIÓN 56:** Teniendo en cuenta la modalidad de aseguramiento requerida "Todo Riesgo a Primera Pérdida Absoluta al 100% del valor asegurable total, sin aplicación de infra seguro", agradecemos suministrar el avalúo reciente realizado por una firma especializada, de lo contrario agradecemos modificar la modalidad de aseguramiento a primera pérdida relativa.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 56:** La Universidad le indica al interesado que ha venido desarrollando un estudio de valoración de sus activos a través de expertos en la materia, los cuales se someten a verificación mediante un convenio con entidades especializadas en la materia, de acuerdo con la programación establecida para la actualización de los bienes administrados por cada área

**OBSERVACIÓN 57:** Solicitamos amablemente a la Entidad eliminar la cobertura denominada desaparición misteriosa por tratarse de una exclusión de la póliza.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 57:** la Universidad acepta su solicitud por favor ver adenda No. 1

**OBSERVACIÓN 58:** Con el fin de contar con pluralidad de oferentes solicitamos amablemente a la Entidad sublimitar la cobertura denominada hurto calificado y hurto simple a máximo



\$3.000.000.000 evento/vigencia, esto es de suma importancia ya que no se cuenta con la relación detallada y valorizada de los bienes con los que cuenta la Entidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 58:** La Universidad indica que se atiende parcialmente su solicitud, por favor ver adenda No. 1

**OBSERVACIÓN 59:** Por favor eliminar la cobertura denominada extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes, por tratarse de una exclusión de la póliza.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 59:** La Universidad indica que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 60:** Por favor eliminar o trasladar a condiciones adicionales la cobertura denominada daños por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas o telecomunicaciones.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 60:** La Universidad indica que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 61:** Bienes especiales. Por favor informar la metodología de valoración de los bienes y discriminar el valor de los riesgos más altos, así mismo disminuir el sublímite a \$2.000.000.000.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 61:** La Universidad le indica al interesado que ha venido desarrollando un estudio de valoración de sus activos a través de expertos en la materia. Motivo por el cual se mantiene el valor en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 62:** Reformas y construcciones. Por favor excluir las construcciones en curso y disminuir el límite a \$300.000.000 evento \$1.500.000.000 en el agregado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 62:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia.

**OBSERVACION 63:** Extensión de cobertura para equipos móviles: Por favor sublimitar a \$1.000.000.000.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 63:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 64:** Por favor eliminar las siguientes coberturas por tratarse de exclusiones de la póliza:

1.3.20 Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Daños Materiales.

1.3.21 Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por rotura maquinaria

1.3.22. Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Baja Tensión



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 64:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 65:** Por favor eliminar la cobertura denominada 1.4.54. Montajes y construcciones por tratarse de una exclusión de la póliza.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 65:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 66:** Por favor excluir de los bienes objeto de aseguramiento las embarcaciones y la maquinaria inmovilizada y/o para remate.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 66:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia. En la actualidad la Universidad de Antioquia no cuenta con este tipo de bienes asegurados en el contrato de seguros, pero se deja la cobertura por si en un futuro cercano se cuente con este tipo de bienes a asegurar y en su estado.

**OBSERVACIÓN 67:** Por favor eliminar la cobertura denominada 1.3.31. Pérdida de ingresos, de lo contrario modificarla a lucro cesante, con cobro de prima y aplicación de deducibles.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 67:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia.

### Automóviles

**OBSERVACIÓN 68:** Por favor disminuir el límite asegurado de la cobertura de RCE de acuerdo con lo siguiente:

Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000  
Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000  
Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 68:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia

**OBSERVACIÓN 69:** Solicitamos amablemente a la Entidad eliminar la siguiente cobertura, por tratarse de una exclusión de la póliza: 2.5.23. *Extensión de cobertura para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza, particularmente para el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual, se extiende a cubrir los siguientes eventos: Muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado cuando éste se encuentre matriculado o sea de servicio público y/o su uso comercial esté destinado al transporte de pasajeros.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 69:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia



**OBSERVACIÓN 70:** Solicitamos amablemente a Entidad eliminar la cobertura denominada: Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas por tratarse de una exclusión de la póliza.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 70:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia

**OBSERVACIÓN 71:** Por favor modificar el plazo para la revocación de la póliza a 90 días.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 71:** La Universidad, una vez analizada la solicitud no considera procedente la reducción del término para el otorgamiento de prórroga, toda vez que, por las condiciones y trámites internos de la Universidad, este es el termino requerido para poder atender la prórroga del contrato y garantizar el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad.

**OBSERVACIÓN 72:** Por favor eliminar las siguientes condiciones o de lo contrario trasladarlas a condiciones adicionales:

- 2.5.40. Revisión preventiva para viaje gratis para todos los vehículos asegurados en la póliza.
- 2.5.41. Vehículo sustituto en caso de accidente o varada en cualquier parte del territorio nacional, con el fin de que los pasajeros lleguen a su destino en forma inmediata.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 72:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

**OBSERVACIÓN 73:** Por favor modificar la cláusula denominada 2.4.19. Vehículo de reemplazo para vehículos livianos y camperos de uso oficial: para pérdidas parciales hasta por 10 días en el sentido de excluir las pérdidas totales ya que para estas últimas aplican los gastos de transporte.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 73:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

### Manejo Global Entidades Estatales

**OBSERVACIÓN 74:** Solicitamos amablemente a la Entidad modificar la cobertura denominada pérdidas de empleados no identificados en el sentido de sublimitar los faltantes de inventario a máximo el 10% del valor asegurado básico.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 74:** **La Universidad acepta su solicitud por favor ver adenda No. 1**

**OBSERVACIÓN 75:** Solicitamos amablemente a la Entidad eliminar la cobertura 3.4.9. Pérdidas a través de sistemas computarizados, ya que no es una cobertura propia de la póliza de manejo sino de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 75:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales

**OBSERVACIÓN 76:** Por favor modificar el plazo para la revocación de la póliza a 90 días.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 76:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza

### Responsabilidad Civil Extracontractual

**OBSERVACIÓN 77:** Solicitamos amablemente a la Entidad eliminar la siguiente cobertura: Se amparan los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause la ASEGURADA durante el transporte de los estudiantes y/o empleados y/o invitados. La cobertura se hace extensiva a los viajes que programe la ASEGURADA para sus estudiantes y/o empleados y/o invitados, con motivo de cumplir compromisos inherentes a la actividad social, cultural, deportiva y académica. La cobertura opera mientras los estudiantes y/o alumnos y/o invitados viajen en vehículos propios de la ASEGURADA o contratados por éste. Ya que los viajes deben ser cubiertos por una póliza independiente de responsabilidad civil contractual.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 77:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los términos de referencia, eliminarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN 78:** Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador solicitamos amablemente a la Entidad disminuir el sublímite de la cobertura de gastos médicos a \$100.000.000 evento/vigencia.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 78:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los términos de referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN 79:** Solicitamos amablemente a la Entidad eliminar la cobertura denominada R.C. derivada del transporte de mercancías peligrosas, por tratarse de una exclusión de la póliza.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 79:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los términos de referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN 80:** Solicitamos amablemente a la Entidad eliminar la cobertura denominada R.C.E por transportes de combustibles cumpliendo con los requerimientos de la ley, por tratarse de una exclusión de la póliza.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 80:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los términos de referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN 81:** Solicitamos amablemente a la Entidad eliminar la cobertura denominada transporte de mercancías y demás bienes, por tratarse de una exclusión de la póliza.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 81:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los términos de referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN 82:** Por favor incluir el alcance de la cobertura denominada R.C. Unión, mezcla y transformación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 82:** Atendemos favorablemente su solicitud y a continuación relacionamos el texto requerido para la condición solicitada, indicando que estas no modifican la cobertura inicialmente solicitada, sino que aclaran el alcance del amparo.

Se informa que en caso de siniestro que afecte la cobertura, se ampara el deterioro o destrucción de los otros productos, los costos de fabricación del producto final, los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. Otros perjuicios que resulten del hecho que el producto final no pueda venderse o solamente con reducción de precio. La Compañía no indemnizará, sin embargo, aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta con que se hubiese podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

El carácter transformador la Universidad de Antioquia influye en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, las cuales incluyen gran de diversidad de productos y servicios.



**OBSERVACIÓN 83:** Por favor eliminar la cobertura denominada productos y servicios prestados sublímite \$925.000.000 evento / \$1.850.000.000 vigencia.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 83:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN 84:** Por favor modificar el plazo para la revocación de la póliza a 90 días.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 84:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza.

### Transporte de Mercancías

**OBSERVACIÓN 85:** Con relación a la cobertura 6.9.7. Bienes que por su naturaleza deben transportarse y conservarse en refrigeración, congelación o calefacción, agradecemos incluir el siguiente texto: Queda expresamente declarado y convenido, que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado garantía, de que la mercancía permanecerá en equipos frigoríficos o de calefacción según el caso, durante su transporte y estadía en cualquier lugar del trayecto asegurado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 85:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada y se mantendrá la cobertura como se indica en los términos de referencia, aclarando que en el transporte de este tipo de mercancías se mantienen todos los cuidados para la conservación, y procurando no romper la cadena de frío.

**OBSERVACIÓN 86:** Con relación a la cobertura 6.9.8. Bienes transportados a granel agradecemos aclarar lo siguiente: Se define a granel el transporte de materias sólidas o de objetos no envasados en vehículos o contenedores. El término “a granel” no se aplica ni a las mercancías que son transportadas como bultos ni a las materias que son transportadas en cisternas.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 86:** La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo de transporte será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

**OBSERVACIÓN 87:** Por favor eliminar la cobertura denomina extensión de cobertura para bienes de naturaleza explosiva o inflamable.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 87:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los términos de referencia, eliminarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN 88:** Por favor modificar el plazo para la revocación de la póliza a 90 días.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 88:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza.

**OBSERVACIÓN 89:** Con respecto a la cobertura denominada 6.9.2. Amparo para transporte de maquinaria o mercancía usada, aclarar que en caso de pérdidas se basará en el clausulado de la compañía Aseguradora.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 89:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los pliegos del proceso sin limitaciones, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

**OBSERVACIÓN 90:** Por favor eliminar la siguiente condición: Eliminación de las garantías señaladas en las condiciones generales de la póliza de Transporte de Mercancías.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 90:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

### Transporte de Valores

**OBSERVACIÓN 91:** Por favor eliminar la siguiente condición: 7.8.22. Eliminación de las garantías señaladas en las condiciones generales de la póliza de Transporte de Valores

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 91:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

### Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

**OBSERVACIÓN 92:** Solicitamos amablemente a la Entidad modificar la cobertura denominada no aplicación de infraseguro en caso de cualquier clase de pérdida, de acuerdo con lo siguiente: No aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no sea superior al 10%.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 92:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 93:** Favor disminuir el sublímite del amparo de RCE al 100% del valor asegurado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 93:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 94:** Por favor permitir la aplicación de deducible para terremoto sobre el valor asegurable y/o asegurado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 94:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

### GRUPO III – PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

**OBSERVACIÓN 95:** Favor suministrar Formulario de Solicitud FIRMADO para IRF.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 95:** La Universidad informa que a la aseguradora adjudicataria se le entregaran los formularios fechados y firmados.

**OBSERVACIÓN 96:** Solicitamos a la Entidad confirmar que no se han presentado siniestros conocidos o reportados durante los últimos cinco (5) años para la póliza de IRF, o suministrar detalles si los hay, incluyendo fecha de descubrimiento, casusa y valor.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 96:** La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo 13 Cuadro Resumen Reclamaciones. VA.DSL.069.2020” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013. Específicamente para la póliza de I.R.F. confirmamos al observante que no se ha presentado reclamación alguna a los aseguradores.

**OBSERVACIÓN 97:** Favor confirmar que los sublímites solicitados hacen parte del límite asegurado y no en adición a este.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 97:** La Universidad le informa al observante que este amparo opera dentro del límite asegurado de la póliza contratada.

**OBSERVACIÓN 98:** Solicitamos disminuir la validez de oferta a 30 días.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 98:** La Universidad indica que No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia.



**OBSERVACIÓN 99:** Solicitamos disminuir a 30 días la forma de pago.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 99:** La Universidad indica que No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 100:** Debido al mayor tiempo requerido para el estudio del riesgo y cotización, solicitamos prorrogar el cierre a una fecha no anterior al 29 de diciembre 2020.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 100:** La Universidad informa al observante que de acuerdo al proceso de selección que se adelanta MEDIANA (Procedimiento del artículo 32 de la resolución rectoral 39.475 de 2014) no se programa audiencia de aclaraciones.

**OBSERVACIÓN 101:** Favor incluir en las condiciones obligatorias que la entidad se compromete a declarar dentro de los 15 días del inicio de la vigencia que:

- No han existido cambios materiales en la información inicial reportada en el formulario de solicitud de fecha 1 de septiembre 2020.
- No existencia de siniestros ni circunstancias conocidas diferentes a las reportadas en el formulario de solicitud de fecha 26 de noviembre de 2020.

En caso de existir cambios en los numerales anteriores, el Asegurador/Reasegurador tendrán el derecho a revisar los términos y condiciones otorgados, teniendo en cuenta el artículo 1058 del código de comercio.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 101:** La Universidad una vez analizada su observación, informa que una vez adjudicado el proceso, se procederá con el envío de los formularios firmados y fechados a la compañía de seguros, donde se reportan las circunstancias a las que haya lugar en caso de presentarse

**OBSERVACIÓN 102:** Solicitamos amablemente suministrar los planes de contingencia actuales que está adoptando la entidad debido al COVID-19. Lo anterior, se debe a que es información requerida actualmente por el mercado reasegurador, en razón a que esta pandemia ha cambiado obligatoriamente las condiciones de todos los riesgos en el mundo.

Teniendo en cuenta la contingencia actual, solicitamos a la entidad entregar respuesta de las siguientes preguntas, toda vez que son exigidas por el mercado reasegurador:

- ¿Hay un Plan de continuidad de negocios en el lugar?
- ¿Se ha probado para un escenario en el que todos los empleados deben trabajar desde su casa o en lugares alternativos?
- ¿Funcionó la infraestructura de TI de manera normal? Si no es así, por favor proporcione detalles de las áreas que no están en plena funcionalidad. ¿Cómo se mide y evalúa el impacto de la gravedad?
- En el entorno operativo del plan de continuidad de negocios, es posible mantener controles y procedimientos estándar de riesgo/operativos? En caso negativo, sírvase proporcionar



detalles completos de todas las deficiencias y/o cualquier reducción en el entorno de control, así como el impacto que esto tiene en la capacidad de recuperación operativa del asegurado.

- ¿Qué planes ha puesto en marcha la compañía para mitigar cualquier debilidad de control o de TI?
- Si la empresa no puede mitigarlas, ¿cómo están abordando las lagunas en el marco de gestión del riesgo operacional?
- ¿Puede la entidad mantener su enfoque operativo alternativo en el marco de su plan de continuidad de negocios de forma indefinida o está limitado en el tiempo?

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 102:** La Universidad informa:

¿Hay un Plan de continuidad de negocios en el lugar? No existe un documento como tal en la universidad, sin embargo para los ambientes informáticos corporativos nos aseguramos que los distintos ecosistemas tengan su respectiva contingencia (ya sea porque tenemos ambientes de alta disponibilidad, o porque es posible recrear el modelo en caso de contingencia) de tal forma que podamos atender los incidentes de plataforma adecuadamente con soluciones a la altura de las necesidades de la Universidad

¿Se ha probado para un escenario en el que todos los empleados deben trabajar desde su casa o en lugares alternativos? Si, de hecho, ante los confinamientos que nos deja esta pandemia, toda la comunidad universitaria está desempeñando sus labores de forma remota.

¿Funcionó la infraestructura de TI de manera normal? Si no es así, por favor proporcione detalles de las áreas que no están en plena funcionalidad. ¿Cómo se mide y evalúa el impacto de la gravedad?, Si. Toda la plataforma está activa y todos los servicios que prestamos se están llevando a cabo de forma continua, a través de los medios dispuestos para tal efecto.

En el entorno operativo del plan de continuidad de negocios, es posible mantener controles y procedimientos estándar de riesgo/operativos? En caso negativo, sírvase proporcionar detalles completos de todas las deficiencias y/o cualquier reducción en el entorno de control, así como el impacto que esto tiene en la capacidad de recuperación operativa del asegurado. En lo referido a ambientes informáticos siempre tenemos riesgos, y precisamente por ello es que nuestros ecosistemas tienen mecanismos de contingencia para hacer frente a posibles incidentes en la plataforma

¿Qué planes ha puesto en marcha la compañía para mitigar cualquier debilidad de control o de TI?, Al iniciar la pandemia se creó un plan de trabajo que incluyó un mecanismo de oficina virtual para dar cobertura de acceso y conectividad a todos los funcionarios y a todas los servicios de TI.

Si la empresa no puede mitigarlas, ¿cómo están abordando las lagunas en el marco de gestión del riesgo operacional?. Los riesgos operacionales han sido mitigados exitosamente, y se han dado soluciones a cada aspecto tecnológico que ha surgido en este escenario de trabajo.

¿Puede la entidad mantener su enfoque operativo alternativo en el marco de su plan de continuidad de negocios de forma indefinida o está limitado en el tiempo. la continuidad de negocio se ha



mantenido todo este tiempo y no depende o no tiene limitaciones de tiempo, para dar respuesta a los distintos asuntos tecnológicos de la universidad.

**OBSERVACIÓN 103:** Solicitamos que el deducible mínimo requerido sea COP100,000,000 para toda y cada pérdida, el cual es lo mínimo aceptado actualmente en el mercado de reaseguros para este tipo de riesgos.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 103:** La Universidad le aclara al observante que en las condiciones básicas no hay limitante alguna para el deducible observado. En el anexo No. 2 se establece una tabla de calificación que otorga puntaje al menor deducible ofertado.

**OBSERVACIÓN 104:** Favor informa el número total de empleados de la Universidad de Antioquia, toda vez que no está indicado en el formulario de solicitud, adicionalmente, favor confirmar si el número de empleados clase 1 de la entidad son 78.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 104:** La Universidad informa que La información es la que se encuentra en el Anexo N°11 FORMULARIO PARA SOLICITUD PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

**OBSERVACIÓN 105:** Respecto a la Cláusula de Extensión de Directores, solicitamos se agregue al final "Según HANC70".

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 105:** La Universidad una vez analizada la solicitud no considera procedente incluir una denominación de clausulado de reaseguro, toda vez que el incluirla restringiría la presentación de ofertas de otras aseguradoras que tenga definido otro tipo de clausulado de reaseguro.

**OBSERVACIÓN 106:** Solicitamos dejar claro que los únicos clausulados aplicar en son DHP84 con cambios en la cláusula de infidelidad por KFA81 y el LSW983 para crímenes por computador.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 106:** La Universidad una vez analizada la solicitud no considera procedente incluir le clausulado LSW983 de reaseguro, toda vez que el incluirlo restringiría la presentación de ofertas de otras aseguradoras que tenga definido otro tipo de clausulado de reaseguro.

**OBSERVACIÓN 107:** Solicitamos eliminar la cláusula de "Falsificación tarjetas de crédito y tarjetas de prepago", toda vez que es una exclusión expresa del clausulado DHP84.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 107:** La Universidad aclara al observante que todo lo relacionado con Infidelidad de empleados es bajo los textos DHP84 con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81, tal y como se indica en la cláusula 10.4.7, del Anexo 1, Condiciones técnicas Obligatorias.

**OBSERVACIÓN 108:** Respecto a la cláusula de Cajillas de seguridad, solicitamos informar que tipo de servicio presta la Universidad de Antioquia con respecto a las cajillas de seguridad para solicitar esta cobertura.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 108:** La Universidad informa: no se tienen implementadas las cajillas de seguridad, sin embargo, tal requerimiento se debe hacer, toda vez que este tipo de sistemas son de uso común en el mercado y se tiene proyectado su implementación en la Universidad.

**OBSERVACIÓN 109:** Solicitamos eliminar la cláusula de “Infidelidad de empleados: sin que sea necesario probar la intención manifiesta de ocasionar la pérdida. (DHP73)”, toda vez que el clausulado a aplicar es el DHP84 con cambios en la cláusula de infidelidad por KFA81.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 109:** La Universidad aclara al observante que todo lo relacionado con Infidelidad de empleados es bajo los textos DHP84 con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81, tal y como se indica en la cláusula 10.4.7, del Anexo 1, Condiciones técnicas Obligatorias

**OBSERVACIÓN 110:** De acuerdo con la Cláusula de Protección Bancaria, solicitamos quede expresamente al final “Esta Clausula opera siempre que se compruebe que la Entidad Bancaria no tiene responsabilidad”, toda vez que así opera esta cláusula.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 110:** La Universidad tiene claro la forma de operación de la cláusula descrita y comparte la generalidad del mercado en cuanto a la responsabilidad de la entidad bancaria.

**OBSERVACIÓN 111:** Sobre la cláusula de “Extensión de Huelga, conmoción civil y daños maliciosos, para dineros y títulos valores”, solicitamos sea según texto “NMA1387”.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 111:** La Universidad una vez analizada la solicitud no considera procedente incluir una denominación de clausulado de reaseguro, toda vez que el incluirla restringiría la presentación de ofertas de otras aseguradoras que tenga definido otro tipo de clausulado de reaseguro.

**OBSERVACIÓN 112:** Respecto a la cláusula “Amparo automático para nuevas obras de arte, aplicable únicamente para la cobertura de Infidelidad”, favor relacionar las obras de arte con las que cuenta la entidad, y adicionalmente sublimitar la cláusula al valor de estas obras de artes.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al observante que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, limitarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales. Por otro lado, invita al observante a revisar el anexo C. **DOCUMENTO RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES**, donde encontrará el listado valorizado de las Obras de Arte.

**OBSERVACIÓN 113:** En línea con la anterior observación, la cláusula de obra de artes se encuentra repetida, favor eliminar una de las dos.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 113:** La Universidad le indica al observante que esta cláusula no se encuentra repetida en la C.T.O.



**OBSERVACIÓN 114:** Solicitamos eliminar la cláusula “Infidelidad extendida a incluir las pérdidas causadas por empleados no identificados”, si no fuese posible favor trasladarla a las cláusulas completarias.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 114:** La Universidad le confirma al observante que mantendrá el texto propuesto en los Términos de Referencia, sin limitación alguna, la cual ha sido aceptada por el mercado asegurador.

**OBSERVACIÓN 115:** Solicitamos disminuir a 60 días el término del Plazo para Aviso de Siniestro.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 115:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la compañía actual de la Universidad otorgo la cláusula como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado.

**OBSERVACIÓN 116:** Solicitamos eliminar el siguiente texto de las cláusulas obligatorias “Así mismo, en el caso de que la ASEGURADORA decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento cincuenta (150) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la ASEGURADORA acepta la renovación o prórroga y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.”, toda vez que esto no aplica a la póliza de IRF, sino a la póliza de daños.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 116:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza

**OBSERVACIÓN 117:** Favor confirmar la fecha desde la cual se encuentra contratada la póliza de IRF sin interrupción.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 117:** La Universidad informa que tiene póliza desde agosto de 2012

**OBSERVACIÓN 118:** Solicitamos informar la carga y gastos impositivos a deducir en caso de adjudicación (Estampillas, contribuciones, etc.)

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 118:** La Universidad informa que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas.

**OBSERVACIÓN 119:** Solicitamos agregar a la “Cláusula de limitación de descubrimiento”, el siguiente texto al final: “

“No habrá ninguna responsabilidad con relación a cualquier reclamo:

Derivado de ó en conexión con cualquier circunstancia u ocurrencia notificada al Asegurador en cualquier otra póliza de seguro contratada con anterioridad al inicio de esta póliza.



Derivado de ó en conexión con cualquier circunstancia u ocurrencia conocida por el Asegurado con anterioridad al inicio de esta póliza.”

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 119:** La Universidad le confirma al observante que mantendrá el texto propuesto en los Términos de Referencia, sin limitación alguna, la cual ha sido aceptada por el mercado asegurador.

**OBSERVACIÓN 120:** En la cláusula de costo neto financiero solicitamos modificarla para que quede como sigue: “Interés mensual del 2.5% mensual, Límite Máximo de Indemnización COP45.000.000 por mes, y COP405.000.000 por vigencia, Periodo Máximo de Indemnización de nueve (9) meses y Deducible: treinta días por toda y cada pérdida.”. Adicionalmente, solicitamos que si se va a calificar un menor termino de deducible se ponga en las condiciones complementarias esto.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 120:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 121:** Respecto a la cláusula de Revocación de la póliza, favor disminuir el plazo a 60 días, toda vez que es el plazo otorgado actualmente en el mercado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 121:** La Universidad, una vez analizada la solicitud no considera procedente la reducción del término para el otorgamiento de prórroga, toda vez que, por las condiciones y trámites internos de la Universidad, este es el termino requerido para poder atender la prórroga del contrato y garantizar el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad.

**OBSERVACIÓN 122:** Solicitamos agregar como clausula obligatoria “Exclusión de Terrorismo NMA2921”.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 122:** La Universidad una vez analizada la solicitud no considera procedente incluir una denominación de clausulado de reaseguro, toda vez que el incluirla restringiría la presentación de ofertas de otras aseguradoras que tenga definido otro tipo de clausulado de reaseguro.

**OBSERVACIÓN 123:** Cláusula de aplicación de condiciones particulares, solicitamos sea eliminada.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 123:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 124:** Sobre la “Cláusula de Jurisdicción y Solución de Controversias”, solicitamos separar la

cláusula en dos clausulas distintas, para que quede, como sigue:

- Cláusula de Jurisdicción: Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las



consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia.

- Solución de Controversias: Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán por la Jurisdicción Arbitral.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 124:** La Universidad una vez analizada la solicitud, se permite informar que no obstante la cláusula observada, en evento de presentarse una situación en la cual se requiera el uso de la condición de arbitramento o cláusula compromisoria, esta será aplicable dentro de los límites de la legislación colombiana, según lo indicado en la cláusula de Jurisdicción y solución de controversias, por lo tanto, se mantiene la condición tal y como se encuentra definida en el anexo No. 1 condiciones técnicas obligatorias

### GRUPO IV – RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

**OBSERVACIÓN 125:** Por favor eliminar la siguiente cobertura: FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS: Se cubren Faltas Graves y Gravísimas contempladas en el Código Único Disciplinario, esta limita la presentación de oferentes. Si no es eliminada Axa Colpatria se abstiene de presentar propuesta.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 125:** La Universidad indica que se acepta parcialmente su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 126:** Por favor disminuir los sublímites aplicables, para cada una de las etapas a \$50.000.000 persona/proceso.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 126:** La Universidad indica que se acepta parcialmente su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 127:** Teniendo en cuenta que se adjudica el programa con anterioridad importante de al inicio de vigencia, agradecemos aceptar como garantía: entregar el inicio de vigencia de la póliza carta de no cambios materiales.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 127:** La Universidad, una vez analizada la solicitud, confirma que al inicio de la vigencia se realizará entrega de la carta de cambios materiales.

**OBSERVACIÓN 128:** Por favor modificar el plazo para la revocación de la póliza a 90 días.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 128:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza

**OBSERVACIÓN 129:** Exclusiones – Página 70: No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. e. f. g. h. j, k, m anteriores



En relación al texto anterior solicitamos eliminar los literales d, e y j, correspondientes a:

- d. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero.
- j. Exclusión de daños o pérdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones.
- e. Exclusión de Responsabilidad civil profesional.

Toda vez que para estas coberturas no se puede otorgar de ninguna manera costos ni gastos de defensa.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 129:** La Universidad indica que se acepta parcialmente su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 130:** Permitir las exclusiones propias de los clausulados de cada aseguradora.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 130:** La Universidad analizada la solicitud, no considera procedente permitir las exclusiones de los clausulados generales, toda vez que las exclusiones aplicables al seguro se encuentran claramente definidas en el anexo No. 1 condiciones técnicas obligatorias.

**MAPFRE COLOMBIA – Señor(a): Grace Stephania Jiménez Acuña -** Analista de Licitaciones - Subdirección de Seguros Generales

De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

**OBSERVACIÓN 131:** Agradecemos publicar las condiciones técnicas, relación de riesgos e informe de siniestralidad de los últimos 3 años en formato Excel y/o Word.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 131:** Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo 13 Cuadro Resumen Reclamaciones. VA.DSL.069.2020” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

**OBSERVACIÓN 132:** Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 132:** La Universidad informa que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas.

**OBSERVACIÓN 133:** Agradecemos a la entidad permitir la entrega de la propuesta vía correo electrónico, teniendo en cuenta que por recomendaciones de las autoridades competentes, las compañías de seguros continuamos trabajando en casa, con el objeto de mitigar la emergencia presentada por el COVID-19 y por ende, la imposibilidad de entregar la propuesta directamente en las instalaciones de la entidad, ya que no contamos con autorización para desplazamientos desde



nuestras casas, por lo cual sugerimos que la entrega quede de la siguiente manera y así la entidad, garantice la pluralidad de oferentes:

Lugar: Calle 70 No. 52-21, Medellín (Ventanilla Única de Gestión de Correspondencia). o a través del correo electrónico [seguroslogistica@udea.edu.co](mailto:seguroslogistica@udea.edu.co)

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 133:** No se acoge la observación, toda vez que la Universidad de Antioquia cuenta con el Protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín y se garantiza en el espacio el distanciamiento físico, desinfección de manos, calzado y toma de temperatura tanto al ingreso como a la salida del recinto. Solo una persona por empresa puede hacer presencia y deberá portar tapabocas de manera permanente de lo contrario no podrá participar en la reunión de apertura de las propuestas comerciales, de igual forma la universidad estará publicando a través de su portal el acta de la misma para transparencia del proceso. Las propuestas deberán ser entregadas de manera presencial y en medio digital como lo indican los términos de referencia.

No obstante, lo anterior, es importante advertir que los documentos pueden ser firmados por los representantes legales de los proponentes a través de la firma digital, por lo cual se mantiene lo exigido en los términos de referencia.

### **SEGURO AUTOMÓVILES:**

**OBSERVACIÓN 134:** Agradecemos suministrar para la totalidad de los vehículos: código fasecolda, valor asegurado, placa, color, modelo, motor, chasis, marca.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 134:** LA Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo 08 Relación Póliza Colectiva de automóviles. VA.DSL.069.2020” se encuentran detallados, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

**OBSERVACIÓN 135:** De manera respetuosa solicitamos a la entidad que para las motocicletas el limite asegurado para RCE sea diferente al de los vehículos, sugerimos un limite de 100/100/200.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 135:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

### **SEGURO RCSP:**

**OBSERVACIÓN 136:** Agradecemos suministrar el formulario debidamente firmado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 136:** La Universidad informa que a la aseguradora adjudicataria se le entregaran los formularios fechados y firmados.



**OBSERVACIÓN 137:** Solicitamos amablemente a la entidad eliminar por completo el siguiente párrafo de las exclusiones, o en su defecto dejarla como condición complementaria, toda vez que los reaseguradores no está de acuerdo con pagar los gastos de defensa de eventos que están excluidos: No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. e. f. g. h. j, k, m anteriores.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 137:** La Universidad indica que se acepta su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 138:** Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la siguiente cláusula, o en su defecto dejarla como condición complementaria, toda vez que las pólizas de Servidores Públicos tienen la particularidad de nombrar los cargos que se desean asegurar. Por lo tanto, no hace sentido otorgar un sublímite adicional para cargos no nombrados: Gastos de defensa para funcionarios no incluidos dentro de la relación de cargos a asegurar. GASTOS DE DEFENSA con sublímite anual de \$100.000.000 para los demás cargos de la Entidad que puedan verse afectados por una reclamación pero que NO estén incluidos dentro de la relación de cargos formando parte del valor asegurado del amparo principal de gastos de defensa. Límite por persona:

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 138:** La Universidad una vez analizada la observación le indica al observante que esta condición se encuentra en el anexo No. 2 C.T.C. y es de carácter no obligatorio y puntuable.

**OBSERVACIÓN 139:** Solicitamos amablemente a la entidad disminuir los sublímites por persona por proceso de acuerdo con lo siguiente:

- Etapa de Investigación Preliminar: sublímite COP 40.000.000 por persona y COP 180.000.000 por proceso
- Etapa de Vinculación Procesal hasta Tránsito en Cosa Juzgada: sublímite COP 50.000.000 por persona y COP 200.000.000 por proceso

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 139:** La Universidad indica que se acepta parcialmente su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 140:** Solicitamos amablemente a la entidad bajar el número de días mínimo para aviso de no renovación o no prórroga a 90 días.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 140:** La Universidad, una vez analizada la solicitud no considera procedente la reducción del término para el otorgamiento de prórroga, toda vez que por las condiciones y trámites internos de la Universidad, este es el termino requerido para poder atender la prórroga del contrato y garantizar el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad.



**OBSERVACIÓN 141:** Se solicita amablemente a la entidad modificar el plazo y el porcentaje de prima adicional cobrado en la cláusula de Extensión de Cobertura, para que quede en 12 meses con 125% de prima adicional. Lo anterior toda vez que el mercado de reaseguros no está otorgando más de 12 meses de periodo extendido y está cobrando primas de más del 100% de la última prima pagada.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 141:** La Universidad indica que se acepta parcialmente su solicitud, ver agenda No. 1.

### SEGURO IRF:

**OBSERVACIÓN 142:** Agradecemos suministrar el formulario debidamente firmado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 142:** La Universidad informa que a la aseguradora adjudicataria se le entregaran los formularios fechados y firmados.

**OBSERVACIÓN 143:** Solicitamos amablemente a la entidad modificar el pliego para que quede únicamente 1 cláusula de Infidelidad y que sea la siguiente: Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores (Texto DHP-84), con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81. Lo anterior porque los reaseguradores no están otorgando la cláusula de infidelidad con texto DHP73.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 143:** La Universidad aclara al observante que todo lo relacionado con Infidelidad de empleados es bajo los textos DHP84 con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81, tal y como se indica en la cláusula 10.4.7, del Anexo 1, Condiciones técnicas Obligatorias.

**OBSERVACIÓN 144:** Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar la cobertura de Obras de Arte en COP 2.000.000.000 por evento y en el agregado anual. Adicionalmente, se solicita aportar listado de las Obras que se quieren asegurar con su costo.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 144:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al observante que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, limitarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales. Por otro lado, invita al observante a revisar el anexo C. **DOCUMENTO RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES**, donde encontrará el listado valorizado de las Obras de Arte.

**OBSERVACIÓN 145:** Solicitamos amablemente a la entidad bajar el número de días mínimo para aviso de no renovación o no prórroga a 90 días.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 145:** La Universidad, una vez analizada la solicitud no considera procedente la reducción del término para el otorgamiento de prórroga, toda vez que por las condiciones y trámites internos de la Universidad, este es el termino requerido para poder atender la prórroga del contrato y garantizar el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad.

**OBSERVACIÓN 146:** Se solicita a la entidad aceptar un deducible máximo de COP 100.000.000 toda y cada pérdida, toda vez que el deducible de COP 40.000.000 es muy bajo para un límite como el solicitado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 146:** La Universidad le aclara al observante que en las condiciones básicas no hay limitante alguna para el deducible observado. En el anexo No. 2 se establece una tabla de calificación que otorga puntaje al menor deducible ofertado.

### MAQUINARIA Y EQUIPO

**OBSERVACIÓN 147:** Amablemente solicitamos la siguiente información:

- a) Tipo
- b) Clase
- c) Marca
- d) Línea
- e) Modelo
- f) Placa
- g) Ubicación
- h) Por favor informar si el valor asegurado corresponde a valor comercial o valor de reposición.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 147:** La Universidad describe la información requerida.

- a) Tipo: Tractor
- b) Clase: Carga o Mixto
- c) Marca: JHON DEERE
- d) Línea: 5045E
- e) Modelo: 2017
- f) Placa: MA065323
- g) Ubicación: Hacienda La Montaña
- h) Valor reposición.

- a) Tipo: Tractor
- b) Clase: Carga o Mixto
- c) Marca: FORD
- d) Línea: 7610



- e) Modelo: 1998
- f) Placa: FIV22
- g) Ubicación: Hacienda Vegas de La Clara
- h) Valor reposición.

### TRDM

**OBSERVACIÓN 148:** De manera respetuosa solicitamos que por favor nos indiquen el porcentaje de distribución de los contenidos para cada uno de los riesgos.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 148:** La Universidad informa los 5 riesgos con mayor concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico:

	Porcentaje	Dependencia
Riesgos Universidad	7%	Robledo
	5%	Oriente
	7%	Medicina
	46%	Ciudad Universitaria
	35%	SIU

### RCE

**OBSERVACIÓN 149:** Respetuosamente sugerimos a la entidad disminuir el límite básico a \$10.000.000.000 con calificación del límite adicional ofrecido en las condiciones complementarias.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 149:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los términos de referencia, eliminarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

**PREVISORA DE SEGUROS – Señor(a): Gabriel Jaime Alvarez Gómez –** Suscriptor Sucursal Medellín

### ASPECTOS GENERALES

**OBSERVACIÓN 150:** Costos de participación Página 3 Solicitamos respetuosamente a la Universidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 150:** La Universidad indica que los gastos solo son inherentes al IVA



**OBSERVACIÓN 151:** Cronograma - Presupuesto oficial Página 6 y Numeral 5. Presupuesto Oficial Página 8.

Publicación CDP En aras de tener certeza y claridad de la información del valor del CDP que se indican en el pliego de condiciones, solicitamos amablemente publicar el Certificado de Disponibilidad para efectos de respaldar el costo del presente proceso de selección.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 151:** La Universidad a continuación refleja la imagen del C.D.P. que respalda el proceso de selección.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
		CDP No. 1000754709	
		GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO	
		VIABILIZACIÓN FINANCIERA	
EL PROCESO DE PRESUPUESTO CERTIFICA			
Que a la fecha ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:			
Fecha de Expedición: 14/08/2020			
Vigencia: 2021			
Objeto: PROGRAMA DE SEGUROS VIGENCIA 2021			
Ordenador: MESA CALLEJAS RAMON JAVIER			
Item 001	Vigencia Futura		
Rubro	21220301/10410050/08/9999999999		
Valor	\$ 1.333.419.317	Saldo	\$ 1.333.419.317
Descripción Rubro: SEGUROS GENERALES/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/ADMON GRAL (LIBRE)/Gastos Generales			
Item 002	Vigencia Futura		
Rubro	21220301/10410039/10/9999999999		
Valor	\$ 1.721.119.683	Saldo	\$ 1.721.119.683
Descripción Rubro: SEGUROS GENERALES/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/FONDO DE GESTIÓN DE/Gastos Generales			
Importe Total:	La suma de TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS		Valor: \$3.054.539.000
Se firma en consideración del artículo 16 del Acuerdo Superior 350 y autorizado por el Ordenador del gasto a través de la solicitud del CDP que la presente Vigencia Futura es de importancia estratégica.			

**OBSERVACIÓN 152:** Fecha y lugar de entrega de Propuestas Comerciales, Numeral 13. Preparación y presentación de la Propuesta Comercial Página 16 y Numeral 14. Entrega y radicación de la Propuestas Comercial Página 17.

Seguros de que es su interés el propender por la implementación de las medidas de urgencia en materia contractual decretadas por el Gobierno Nacional con motivo de la expedición del Decreto 417 del 22 de Marzo de 2020, por medio del cual se declara la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, la cual se origina en la emergencia sanitaria que se está presentado en el país por cuenta del COVID-19, solicitamos que en virtud de las normas derivadas del Estado de Emergencia se permita la entrega de las ofertas vía correo Electrónico, garantizando al tenor de la Ley, la publicidad y transparencia de los actos contractuales tales como: evaluación de Propuestas y Adjudicación del Proceso, se realice a través de un acceso electrónico vía Skype, teams o Google Meet, adoptando los medios tecnológicos necesarios para cumplir con dichas actuaciones de forma virtual.



Lo anterior puesto que, en la práctica, hoy se hace imposible el surtir actividades contractuales de comparecencia física en los procesos de selección, tales como: las audiencias de aclaración, asignación de riesgos y de adjudicación, así como la entrega de propuestas.

La respetuosa solicitud que se presenta tiene como fin el actuar todos al unísono con las directrices del Gobierno Nacional, representadas en los Decretos con fuerza de Ley sobre la materia, y así poder participar garantizando la pluralidad de concurrencia en todos los procesos de selección de contratistas que adelante la Administración en este estado excepcional hasta que termine la emergencia.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 152:** No se acoge la observación, toda vez que la Universidad de Antioquia cuenta con el Protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín y se garantiza en el espacio el distanciamiento físico, desinfección de manos, calzado y toma de temperatura tanto al ingreso como a la salida del recinto. Solo una persona por empresa puede hacer presencia y deberá portar tapabocas de manera permanente de lo contrario no podrá participar en la reunión de apertura de las propuestas comerciales, de igual forma la universidad estará publicando a través de su portal el acta de la misma para transparencia del proceso. Las propuestas deberán ser entregadas de manera presencial y en medio digital como lo indican los términos de referencia.

No obstante, lo anterior, es importante advertir que los documentos pueden ser firmados por los representantes legales de los proponentes a través de la firma digital, por lo cual se mantiene lo exigido en los términos de referencia

**OBSERVACIÓN 153:** Forma de pago - Página 8.

Respetuosamente sugerimos que la forma de pago quede de la siguiente manera:

“La UNIVERSIDAD pagará a la(s) ASEGURADORA(S) que resulte(n) adjudicada(s) el valor correspondiente a la prima, mediante transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de emisión de cada una de las pólizas y a la aprobación por parte de la UNIVERSIDAD en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.”

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 153:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la condición glosada se encuentra actualmente contratada tal como lo indica el anexo No. 14.

**OBSERVACIÓN 154: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN – Literal 7.1 Requisitos jurídicos.**

**a.) Tener sucursal o agencia en la ciudad de Medellín. Página 10**

Solicitamos respetuosamente la eliminación de permitir la condición de contar con Agencia, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para



ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

*Artículo 263: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, **administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...**”.*

*Artículo 264: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio **cuyos administradores carezcan de poder para representarla...**” (el resaltado es nuestro).*

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, **existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos**, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades. (el resaltado y subrayado es nuestro).

Adicionalmente, las normas vigentes en materia de contratación pública señalan que **quienes pueden celebrar contratos con las entidades estatales son las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes** (artículo 6 de la Ley 80 de 1993) y que en virtud del Principio de Responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), los servidores públicos están obligados a buscar, entre otros aspectos, a proteger los derechos de la Entidad. En consecuencia, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente los intereses de la Universidad de Antioquia.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 154:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la modificación del requisito observado, toda vez que la intención de Universidad con este requisito es garantizar la atención oportuna de los requerimientos que se deriven del contrato a suscribir y es claro que la agencia como la sucursal cuenta con el respaldo de la oficina principal quien es el encargado de suscribir el o los contratos de seguros que den como resultado del presente procesos de contratación

### **OBSERVACIÓN 155: MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO – LITERAL 2. ADICIONES PÁGINA 25**

El pliego indica:

“Para efectos de la aplicación de esta condición, la aseguradora presentará a la entidad con una antelación mínima de ciento cincuenta (150) días calendario, antes de finalizar la vigencia adjudicada, la propuesta de las condiciones en que otorgará la adición (prórroga), en caso contrario



se dará por entendido que la Compañía acepta la adición hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.”

Solicitamos amablemente a la Entidad la eliminación de expedir Prórrogas toda vez que es importante resaltar que las compañías de seguros somos autónomas para celebrar contratos de seguros si legal, técnica y económicamente resulta una operación procedente, ya que no existe régimen legal que nos obligue a asumir amparos no aceptados voluntariamente, salvo los denominados seguros obligatorios, creados por la Ley, conforme lo establece el Artículo 1056 del Código de Comercio que trata sobre la delimitación Contractual de los Riesgos: “Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.”

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 155:** La Universidad le aclara al observante la utilización recurrente por parte de la Entidad de las prórrogas al contrato de seguros. Por lo tanto, no modifica lo requerido en el anexo No. 14. También se aclara que el tiempo es de 90 días.

### **OBSERVACIÓN 156: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.**

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2020 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 156:** La Universidad una vez analizada la solicitud, la considera procedente realizará la entrega del RUT de la Institución al o los oferentes que resulten adjudicados en el presente proceso de contratación.

### **OBSERVACIÓN 157: ANEXO 14 CONTRATO DE SEGUROS VA-DSL 2020**

#### **Literal 16º. Indemnidad de la ASEGURADA**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva suprimir del pliego de condiciones el presente numeral, toda vez que en nuestro sentir, hoy el Decreto 1510 de 2.013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, de manera consecuente con el interés jurídico que pretende proteger, abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones



de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual la famosa cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente e impertinente a la luz de la legislación vigente, con mayor veras tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su “subcontratista” (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 157:** La Universidad, no acoge su observación, toda vez que si bien es cierto el Decreto 1082 de 2015 no menciona en ningún aparte esta cláusula, la ley 80 de 1993, establece en el Artículo 4º.

(...)

De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales: “... Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: numeral 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado...”.

(...)

Por lo tanto, se considera pertinente, que el contratista se obligue a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

**OBSERVACIÓN 158:** Objeto: En lo que hace referencia a la presentación de las propuestas, solicitamos a la UDEA respetuosamente y con fundamento en el principio de pluralidad y de igualdad, que se elimine el párrafo que indica " El PROPONENTE que presente Propuesta Comercial para el Grupo I, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal, y todos o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal cuente con Autorización o haya comercializado los ramos que conforman los Grupos III, IV y V dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la propuesta, DEBEN Obligatoriamente, presentar propuesta para los ramos que conforman los Grupos III, IV y V; en forma individual o en otra unión temporal.

La Propuesta Comercial para los Grupos III, IV y V puede presentarse en forma individual por alguno de los integrantes que conforman la Unión Temporal con la que se presentaron para el Grupo I, en Consorcio o en Unión Temporal con los mismos integrantes que se presenten para el grupo I o conformada por sólo algunos de los integrantes que se presentan para el Grupo I..”

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 158:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud ya que las notas vinculantes fueron establecidas con el fin de obtener propuestas integrales que cubran las necesidades de aseguramiento de la Universidad.

De otra parte, es importante advertir al observante que la Universidad al estructurar el proceso por modalidad de grupos honra los principios de la contratación pública como lo es la igualdad, la pluralidad y la transparencia.



Por último, es importante advertir al observante que para la presentación de la oferta puede acudir a las figuras de consorcio y unión temporal para realizar sus gestiones comerciales encaminadas a la estructuración de la propuesta integral que requiere la Entidad

**OBSERVACIÓN 159:** Arbitramento. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas de todas las pólizas que las contengan, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 159:** La Universidad una vez analizada la solicitud, se permite informar que no obstante la cláusula observada, en evento de presentarse una situación en la cual se requiera el uso de la condición de arbitramento o cláusula compromisoria, esta será aplicable dentro de los límites de la legislación colombiana, según lo indicado en la cláusula de Jurisdicción y solución de controversias, por lo tanto, se mantiene la condición tal y como se encuentra definida en el anexo No. 1 condiciones técnicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN 160:** Solicitamos reconsiderar la comisión obligatoria para los ramos de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Responsabilidad Civil clínicas y Hospitales e insistimos a la entidad en que la disminuya al 6.5% esta solicitud la elevamos para buscar una pluralidad de oferentes, es de anotar que entro otros esta condición no permitió la estructuración de oferta en el proceso anterior declarado desierto.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 160:** La Universidad le aclara la observante, que en el numeral 8 Corredora de Seguros de los términos de referencia se encuentra claramente indicado la manifestación del Corredor de Seguros en cuanto al porcentaje máximo de comisión. Por lo tanto, el porcentaje indicado estaría enmarcado en el acuerdo con nuestro Corredor de Seguros.

**OBSERVACIÓN 161:** Solicitamos respetuosamente que en las pólizas de Responsabilidad civil extracotntractual, médica y servidores públicos se incluya el siguiente texto:

En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

☐ Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecuencial), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo



☐ Reclamos relacionados con transmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2.

☐ Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada”.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 161:** La Universidad invita al proponente a revisar la cláusula 25 del anexo 14. Minuta del contrato donde se incluye lo solicitado, además es importante indicar que el texto de la misma está ajustado a los seguros de daños y seguros patrimoniales

**OBSERVACIÓN 162:** VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 162:** La Universidad informa al observante que, en el siguiente sitio web, puede consultar lo solicitado.

[http://www.cga.gov.co/ProcesosMisionales/AuditoriaIntegral/Informes%20de%20Auditora%202019/DEPARTAMENTO universidad antioquia GT 4 2018 2019 2019100014641.pdf](http://www.cga.gov.co/ProcesosMisionales/AuditoriaIntegral/Informes%20de%20Auditora%202019/DEPARTAMENTO%20universidad%20antioquia%20GT%204%202018%202019%2019100014641.pdf)

### PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

**OBSERVACIÓN 163:** Respecto del valor asegurado de equipo electrónico, agradecemos a la universidad indicar si alguno de los riesgos (predios no equipos) tiene un valor asegurado superior a \$ 10.000.000.000.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 163:** La Universidad indica al observante que, la distribución porcentual con relación al valor asegurado total para los riesgos detallados a continuación en cuanto a equipo eléctrico y electrónico y contenidos es la siguiente.

	Porcentaje	Dependencia
Riesgos Universidad	7%	Robledo
	5%	Oriente
	7%	Medicina



	46%	Ciudad Universitaria
	35%	SIU

### PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**OBSERVACIÓN 164:** Se solicita al municipio eliminar la cláusula “Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94)”. Toda vez que existe una póliza específica que cubre los riesgos indicados en el decreto 356/94.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 164:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al observante que no es procedente eliminar la cláusula glosada, en razón a que la Universidad tiene suscrito contratos con empresas de vigilancia, el mercado para clientes similares ha otorgado sin restricción alguna esta cláusula.

**OBSERVACIÓN 165:** Se solicita a la entidad ajustar la cobertura de costos del proceso eliminando el aparte “en exceso de la suma asegurada”

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 165:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al observante que no es procedente eliminar la expresión sugerida, en razón a que la Universidad tiene contratada esta condición bajo los términos solicitados la misma garantiza la operatividad del seguro en el caso de un siniestro.

**OBSERVACIÓN 166:** 4.5.13. R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control. Considerando la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el amparo debe ser expresado para cubrir los daños y/o perjuicios que se cause a terceros con los bienes bajo cuidado, tenencia y control. Por tanto solicitamos aclarar que se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 166:** La Universidad entiende claramente la observación, y la intención de la cláusula es amparar únicamente los perjuicios a terceros que ocasiona la Universidad con la utilización de bienes bajo tenencia, control y custodia.

**OBSERVACIÓN 167:** 4.5.11. R.C. avisos, vallas y letreros, 4.5.12. R.C. Contratista y subcontratistas independientes, 4.5.25. R.C. Unión, mezcla y transformación. Favor indicar el texto para cada condición.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 167:** La Universidad confirma que los textos de las cláusulas observadas aplicarán los que tengan registradas las aseguradoras adjudicatarias en la Superintendencia Financiera

**OBSERVACIÓN 168:** 4.5.23. R.C. Productos y servicios prestados. Agradecemos aclarar que se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños



o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado, se excluye la recogida de productos y exportaciones.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 168:** La Universidad confirma la descripción de la cláusula realizada por el observante, además no hace referencia a recogida de productos y exportaciones.

### INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

**OBSERVACIÓN 169:** CLAUSULAS VACIAS: Se pueden apreciar en el pliego condiciones o cláusulas vacías, entendiéndose por ello aquellas que carecen de contenido. Para la adecuada interpretación futura del contrato de seguros, resulta indispensable que en cada condición o cláusula se incluya el objeto y alcance de la misma, razón por la cual agradecemos a la entidad modificar las condiciones incluyendo los textos que rigen todas las condiciones solicitadas. Algunas de las condiciones que se encuentran así son:

Extensión de Directores

Extensión de Moneda Falsificada

Falsificación Extendida, extensión de cobertura

Falsificación o Adulteración, pérdidas por falsificación de documentos

Falsificación tarjetas de crédito y tarjetas de prepago

Tránsito.

Extensión de Incendio y líneas aliadas con relación para títulos valores.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 169:** La Universidad confirma que los textos de las cláusulas observadas aplicarán los que tengan registradas las aseguradoras adjudicatarias en la Superintendencia Financiera.

**OBSERVACIÓN 170:** Numeral 10.5.12 Cobertura de Gastos de Investigación, Gastos, Costas Legales y honorarios. Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este, adicionalmente solicitamos que se sublímite al 50% del valor asegurado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 170:** La Universidad le precisa al observante que los gastos, costas legales y honorarios, hacen parte del límite asegurado. No es posible acceder a su solicitud de sublimitar esta cobertura debido a que actualmente se tiene contratada sin limitación alguna y deben ser razonables y con la aprobación escrita de la Compañía.



**OBSERVACIÓN 171:** Numeral 10.5.10. Infidelidad extendida a incluir las pérdidas causadas por empleados no identificados. Solicitamos respetuosamente sublimitar esta cobertura al 50% del valor asegurado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 171:** La Universidad le confirma al observante que mantendrá el texto propuesto en los Términos de Referencia, sin limitación alguna, la cual ha sido aceptada por el mercado asegurador.

**OBSERVACIÓN 172:** 10.5.6. Amparo automático para nuevas obras de arte, aplicable únicamente para la cobertura de Infidelidad: Debido a la especificidad de estos bienes, se solicita el suministro de la relación detallada y valorizada de obras de arte que tiene la entidad, así como una descripción de las medidas de seguridad bajo las cuales se custodian.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 172:** La Universidad le aclara al observante que esta información se encuentra en el anexo C **DOCUMENTO RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES**

**OBSERVACIÓN 173:** 10.5.8. Extensión de Huelga, conmoción civil y daños maliciosos, para dineros y títulos valores. Considerando la naturaleza de este seguro, solicitamos aclarar que se cubren bajo la misma los actos de deshonestidad de empleados que ocurran durante estos eventos.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 173:** La Universidad no acepta su solicitud, toda vez que la cláusula descrita en los términos de referencia, tiene plena aplicación tal y como se describe.

**OBSERVACIÓN 174:** 10.5.3. Extensión de Terremoto solo para dineros y títulos valores. El límite asegurado aplica por eventos con limitación a 72 horas. Se solicita eliminar pues es ajena a la naturaleza de estas pólizas y pertenece al seguro de daños.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 174:** La Universidad no acepta su solicitud, toda vez que la cláusula descrita en los términos de referencia, tiene plena aplicación tal y como se describe

**OBSERVACIÓN 175:** 10.4.12. Falsificación tarjetas de crédito y tarjetas de prepago. Solicitamos trasladar a condiciones complementarias, de lo contrario sublimitarla al 20% del valor asegurado y adicionalmente incluir el texto que indique que aplica únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 175:** La Universidad no acepta su solicitud, toda vez que la cláusula descrita en los términos de referencia, tiene plena aplicación tal y como se describe y sin limitación alguna.

**OBSERVACIÓN 176:** 10.4.14. Infidelidad de empleados: sin que sea necesario probar la intención manifiesta de ocasionar la pérdida. (DHP73). Solicitamos modificar la cláusula por el texto DHP84 el cual ofrece a nuestra consideración una mayor cobertura en el giro normal de sus negocios.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 176:** La Universidad aclara al observante que todo lo relacionado con Infidelidad de empleados es bajo los textos DHP84 con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81, tal y como se indica en la cláusula 10.4.7, del Anexo 1, Condiciones técnicas Obligatorias.

**OBSERVACIÓN 177:** Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores: Sublímite de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000), toda y cada pérdida. Solicitamos eliminar dicha cláusula, teniendo en cuenta que la misma no es objeto de cobertura de este tipo de póliza.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 177:** La Universidad no acepta su solicitud, toda vez que la cláusula descrita en los términos de referencia, tiene plena aplicación tal y como se describe.

### PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

**OBSERVACIÓN 178:** Respecto de esta póliza, y teniendo en cuenta su complejidad de colocación es necesario que nos suministren la información de siniestralidad detallada con los siguientes datos:

- Sinestros pagados
- Sinestros en reserva
- Fecha de aviso
- Fecha de ocurrencia
- Estado de los procesos

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 178:** La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo 13 Cuadro Resumen Reclamaciones. VA.DSL.069.2020” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – Señor(a): Henry Quintero Zuluaga – Director Técnico – Agencia Medellín Laureles.**

### Grupo I.

**OBSERVACIÓN 179:** Solicitamos a la entidad disminuir la vigencia a 180 días, o incrementar el presupuesto en un 30% adicional.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 179:** La Universidad de Antioquia, para calcular el presupuesto de la Invitación, realizo un análisis del comportamiento del mercado de seguros, con base a éste en la proyección realizada, introdujo aumentos en los seguros que hace referencia el observante, del orden del 38%. Con este porcentaje estamos justificando la vigencia requerida en la C.T.O.

**OBSERVACIÓN 180:** Solicitamos a la entidad cambiar la ponderación en los factores de calificación. Solicitamos que se permita a la compañía cobrar lo justo, congruente con la siniestralidad reportada.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 180:** La Universidad le indica al observante, que los criterios de evaluación fueron asignados con base a las políticas de contratación de la Universidad y



dependiendo de las capacidades propias de las aseguradoras podrán otorgar las mejores condiciones de acuerdo con su análisis técnico.

### Colectiva de Automóviles

**OBSERVACIÓN 181:** LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1600/1600/3200. Se solicita establecer un límite de 1.000/1.000/2.000 Millones.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 181:** La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 182:** Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo. Se solicita establecer un límite hasta el 20% del monto a indemnizar de las reparaciones del vehículo por dicho evento.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 182:** La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada.

**OBSERVACIÓN 183:** Amparo automático de vehículos nuevos y usados: Límite de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000) por vehículo y aviso de noventa (90) días, con cobro de la prima correspondiente. Se solicita establecer un límite de valor asegurado de \$ 200.000.000 por vehículo.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 183:** La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada.

**OBSERVACIÓN 184:** Extensión Territorial: Se solicita excluir al país de Venezuela en razón a que por la situación política y socioeconómica no se cuenta con ningún proveedor en esta nación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 184:** La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, sin embargo, en el evento de que un vehículo asegurado requiera del desplazamiento a territorio de Venezuela se solicitara a la aseguradora adjudicataria la respectiva autorización.

**OBSERVACIÓN 185:** Cobertura para vehículos blindados. Se solicita establecer un límite de valor asegurado de \$ 300.000.000 por vehículo, se solicita indicar que aplica para vehículos con un blindaje hasta máximo tipo 3.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 185:** La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada.

**OBSERVACIÓN 186:** Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados. Se solicita establecer que aplique para vehículos cero km



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 186:** La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada.

**OBSERVACIÓN 187:** Vehículo sustituto en caso de accidente o varada en cualquier parte del territorio nacional, con el fin de que los pasajeros lleguen a su destino en forma inmediata. Agradecemos eliminar o pasar a cláusulas complementarias.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 187:** La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

**OBSERVACIÓN 188:** 2.5.44 Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo a causa de avería o accidente: La siguiente condición aplica tanto para vehículos livianos y pesados, y es que cuando el vehículo sea inmovilizado tanto el conductor como los ocupantes del vehículo tengan derecho a los gastos de desplazamiento y estancia de acuerdo a los valores que otorga el amparo de asistencia en viaje.

Solicitamos a la entidad eliminar dicha condición, ya que los proveedores de asistencia, no manejan esta cobertura para vehículos pesados de carga y de pasajeros, tipo buses, por lo que restringiría la participación de la compañía en este proceso.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 188:** La Universidad indica que es de recibo parcial su observación y se modifica mediante adenda.

**CHUBB COLOMBIA – Señor(a): Grisel Valencia Preciado – Licitaciones Chubb -**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

**OBSERVACIÓN 189:** Solicitamos a la entidad un incremento del 40% en el presupuesto establecido o en su defecto disminuir la vigencia a 180 días, para el Grupo 1 y Grupo 4,

Esta solicitud la efectuamos debido a que la crisis global generada por la propagación del virus COVID-19 produjo una avalancha de contratiempos en el acontecer diario de la sociedad, la economía y los negocios en general. Las organizaciones del sector seguros no han sido ajenas a los impactos negativos y pérdidas ocasionadas por esta Pandemia que atravesamos y los pronósticos anticipan que la Pandemia dejará afectaciones culturales, sociales y económicas difíciles de borrar. Particularmente para el mercado de Lloyd's las proyecciones asociadas al pago de reclamaciones por el COVID-19 oscilan entre 3 y 4,3 Millones de dólares y en general para toda la industria aseguradora se prevé que las pérdidas aseguradas derivadas de la expansión del COVID-19 asciendan a 206.000 millones de dólares.

Aunado a esto, el frenazo de las economías va a reducir no solo el poder adquisitivo de los clientes, sino puede desencadenar problemas sociales y de violencia política por desacuerdo en las decisiones de los gobernantes, como las acaecidas el pasado 21 de Noviembre de 2019, 9 y 10 de Septiembre de 2020 en nuestro país cuyo objetivo claro fueron las instalaciones públicas,



situaciones que pueden replicarse con mayor fuerza el próximo año, aspectos que han influido fuertemente en los mercados Reaseguradores respecto de la forma como perciban los riesgos, las capacidades se estén disminuyendo, las primas encareciendo, los deducible incrementando en especial en coberturas relacionados con Sabotaje y Terrorismo, así como en Terremoto.

Para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos la solicitud se realiza especialmente por los cambios en la legislación y debido a la siniestralidad que actualmente posee la Universidad

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 189:** La Universidad indica que se acepta parcialmente su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 190: PRORROGA PARA EL CIERRE** Solicitamos prórroga de dos (2) días hábiles para el cierre de la licitación, teniendo en cuenta que el programa de seguros está compuesto con varias pólizas que requieren colocación facultativa que requieren de tiempos más extensos para su análisis por parte de los reaseguradores que pueden respaldar la oferta.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 190:** La Universidad le indica al observante que no es posible acceder positivamente a su observación debido a que por informa que por cierre administrativo de la UDEA se debe dar fiel cumplimiento al cronograma de actividades indicados en los términos de referencia.

### **OBSERVACIÓN 191: COMISION DE INTERMEDIACION**

Solicitamos amablemente a la entidad se permita modificar la comisión del intermediario en un techo máximo que la Aseguradora pueda otorgar de conformidad con la costumbre mercantil que retribuya la labor del intermediario de seguros y que no afecte la tasación del riesgo por un costo que no puede contemplar las aseguradoras, sugerimos las siguientes:

Responsabilidad Civil Servidores Públicos 7.5%  
Todo Riesgo Daño Material 12.5%

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 191:** La Universidad le aclara la observante, que en el numeral 8 Corredora de Seguros de los términos de referencia se encuentra claramente indicado la manifestación del Corredor de Seguros en cuanto al porcentaje máximo de comisión. Por lo tanto, el porcentaje indicado estaría enmarcado en el acuerdo con nuestro Corredor de Seguros.

### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO**

#### **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**OBSERVACIÓN 192:** Solicitamos disminuir el sublímite de Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), sugerimos COP 40.000.000.000

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 192:** La Universidad indica que se acepta su solicitud, ver adenda No. 1.



**OBSERVACIÓN 193:** Cobertura de rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales, incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje): Solicitamos establecer un sublímite, se sugiere COP 500.000.000.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 193:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 194:** Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Solicitamos modificar con término de 90 días Calendario y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje 10 días Calendario.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 194:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza.

**OBSERVACIÓN 195:** Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes: Solicitamos pasar a complementarias la cláusula teniendo en cuenta que las movilizaciones no son objetos de la cobertura de daños.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 195:** No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

**OBSERVACIÓN 196:** Montajes y construcciones: Por favor aclarar que se excluye ALOP, RCE, mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 196:** La Universidad indica que es de recibo su observación y se modifica mediante adenda.

### SEGURO DE MANEJO ENTIDADES OFICIALES

**OBSERVACIÓN 197:** Ampliación aviso de siniestro, solicitamos modificar con término de 90 días

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 197:** La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la compañía actual de la Universidad otorgo la cláusula como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado.

**OBSERVACIÓN 198:** Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones solicitamos modificar con término de 90 días

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 198:** La Universidad, una vez analizada la solicitud no considera procedente la reducción del término para el otorgamiento de prórroga, toda vez que, por las condiciones y trámites internos de la Universidad, este es el termino requerido para poder atender



la prórroga del contrato y garantizar el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad.

### SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

**OBSERVACIÓN 199:** Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones solicitamos modificar con término de 90 días y para AMIT, HAMCCP, Sabotaje y Terrorismo 10 días.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 199:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza.

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**OBSERVACIÓN 200:** Agradecemos confirmar para la cobertura de productos y unión y mezcla que productos fabrica y comercializa la universidad, e igualmente aclarar que.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 200:** Atendemos favorablemente su solicitud y a continuación relacionamos el texto requerido para la condición solicitada, indicando que estas no modifican la cobertura inicialmente solicitada, sino que aclaran el alcance del amparo.

Se informa que en caso de siniestro que afecte la cobertura, se ampara el deterioro o destrucción de los otros productos, los costos de fabricación del producto final, los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño.

Otros perjuicios que resulten del hecho que el producto final no pueda venderse o solamente con reducción de precio. La Compañía no indemnizará, sin embargo, aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta con que se hubiese podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

El carácter transformador la Universidad de Antioquia influye en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, las cuales incluyen gran de diversidad de productos y servicios.

**OBSERVACIÓN 201:** Agradecemos disminuir la cláusula de renovación de póliza a 90 días.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 201:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS



**OBSERVACIÓN 202:** Sublímites Aplicables, para cada una de las Etapas de Investigación Preliminar. Solicitamos reducir el sublímite, sugerimos \$50.000.000.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 202:** La Universidad indica que se acepta parcialmente su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 203:** Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Tránsito a Cosa Juzgada. Solicitamos reducir el sublímite, sugerimos \$90.000.000

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 203:** La Universidad indica que se acepta parcialmente su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 204:** Límite Territorial. Agradecemos aclarar a que se debe que el límite territorial sea Mundial, cual es la necesidad de que ésta sea la territorialidad?

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 204:** La Universidad, una vez analizada la solicitud, se permite aclarar que si bien es cierto el límite territorial es a nivel mundial, esto por la actividad que la Universidad desarrolla a nivel internacional, con ocasión de los convenios con otras Instituciones de educación y en caso de afectación de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, esto serán atendidos bajo la jurisdicción y legislación Colombiana, por lo cual se mantiene lo exigido en el anexo No. 1 condiciones técnicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN 205:** Definición de evento. Solicitamos eliminar esta condición y se acepten las definiciones que estén en los clausulados generales

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 205:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la eliminación de la definición de evento, toda vez que al misma garantiza la operatividad del seguro y da claridad sobre la aplicación de las condiciones de la póliza, por lo cual se mantiene lo exigido en el anexo No. 1 condiciones técnicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN 206:** Periodo de retroactividad. Favor aclarar el texto de retroactividad de la siguiente manera: Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de retroactividad otorgada para esta póliza, notificados por primera vez al asegurado dentro de la vigencia de la póliza.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 206:** La Universidad indica que se acepta su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 207:** Anticipo de gastos de defensa. Favor reducir el porcentaje solicitado, sugerimos 40%, trasladar a complementarias el porcentaje restante.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 207:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la reducción del porcentaje de anticipo para gastos de defensa, toda vez que el mismo se encuentra actualmente contratado, y se considera necesario para garantizar la operatividad de la póliza, adicionalmente en sondeo con el mercado asegurador, se pudo establecer que esta



condición actualmente la están otorgando para los diferentes procesos que adelantan las Entidades Públicas, por lo cual se mantiene lo exigido en el anexo No. 1 condiciones técnicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN 208:** Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado. Solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 208:** La Universidad una vez analizada la solicitud, indica que la cláusula citada no hace parte de las C.T.O.

**OBSERVACIÓN 209:** Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso. Favor modificar con cobro adicional del 100% de la prima ofrecida para este proceso

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 209:** La Universidad indica que se acepta parcialmente su solicitud, ver adenda No. 1.

**OBSERVACIÓN 210:** Revocación de la póliza, con aviso no inferior a ciento cincuenta (150) días Calendario. Favor reducir sugerimos 90 días.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 210:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza.

**OBSERVACIÓN 211:** ASEGURADO. Agradecemos se aclare que los asegurados serán los cargos reportados por la Universidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 211:** La Universidad confirma lo observado por el interesado.

**OBSERVACIÓN 212:** No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio. Solicitamos eliminar la expresión “u otro criterio”, dado que si existen argumentos que puedan establecer la razonabilidad de los gastos reclamados

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 212:** La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada.

### ACUERDO DE SERVICIOS

**Para quien se presente al Grupo No I:**

**OBSERVACIÓN 213:** El PROPONENTE que resulte seleccionado debe estar dispuesto a cotizar y expedir las pólizas de Responsabilidad Civil (De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 2269 de 1993) para los laboratorios adscritos a la Universidad, en los términos y vigencias que se requieran para



procesos de certificación y acreditación. En el ofrecimiento de dichas pólizas se deberá estipular una tasa que no supere el 1%. En caso tal que la ASEGURADA así lo requiera para trámites de acreditación de sus laboratorios ante El Organismo Nacional de Acreditación.

Frente a esta solicitud, agradecemos a la entidad eliminar la obligatoriedad de tasa del 1% e igualmente aclarar que este ofrecimiento se debe efectuar siempre que la Aseguradora comercialice el producto para entidades públicas y se ajuste la ASEGURADA a las políticas de suscripción de la ASEGURADORA.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 213:** La Universidad atiende favorablemente su solicitud y se modifica mediante adenda.

**LIBERTY SEGUROS** – Señor(a): **Jency Díaz Suarez** – Vicepresidente de Productos Líneas Comerciales

**OBSERVACIÓN 214:** Adiciones o prórrogas: Solicitamos permitir revisión de términos para las adiciones o prórrogas cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas.

**RESPUESTAS OBSERVACIÓN 214:** La Universidad le aclara al observante la utilización recurrente por parte de la Entidad de las prórrogas al contrato de seguros. Por lo tanto, no modifica lo requerido en el anexo No. 14. También se aclara que el tiempo es de 90 días.

**OBSERVACIÓN 215:** Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento cincuenta (150) días: Favor disminuir, se considera desproporcionado 150 días, sugerimos 60 o 90.

**RESPUESTAS OBSERVACIÓN 215:** La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza

### TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

**OBSERVACIÓN 216:** Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.



<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.



<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

**RESPUESTAS OBSERVACIÓN 216:** La Universidad le indica al interesado que la información requerida, se encuentra publicada en el Anexo 7 Relación Póliza TRDM.VA.DSL.063.2020, la cual es suficiente para que los proponentes preparen sus ofertas. Con relación a los contenidos, la información solicitada se estará entregando en un tiempo prudencial posterior al inicio de la vigencia técnica, al adjudicatario del proceso en caso que lo requiera, toda vez que esta información al ser confidencial y sensible solamente se entregara una vez celebrado el contrato de seguros. Además, la aseguradora adjudicataria podrá dentro de la ejecución del contrato realizar las inspecciones y levantamiento de la información necesaria.